



RESOLUCIÓN EXENTA N° 030/2017

MAT: APRUEBA CONVENIO INTERINSTITUCIONAL QUE INDICA, SUSCRITOS POR LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA.

IQUIQUE, FEBRERO 28 DE 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.632 que crea la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta y le concede Personalidad Jurídica, publicada en el Diario Oficial de fecha 24 de julio de 1987; las facultades que me confiere el DFL N° 1- 18.632, del Ministerio de Justicia, que aprueba Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de febrero de 1988; en la Ley N° 19.263 del Ministerio de Justicia, que fija Normas Aplicables al Personal de las Corporaciones de Asistencia Judicial, publicada en el Diario Oficial de fecha 10 de noviembre de 1993; la Ley 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, es una entidad creada al amparo de las leyes N° 17.995, N° 18.632 y el DFL N° 1-18.632, teniendo el carácter de un Servicio Público descentralizado, integrante de la Administración del Estado, razón por la cual en su obrar se encuentra obligada a dar estricto cumplimiento al mandato contenido en la Constitución Política del Estado y en la normativa que se dicte conforme a ella.

SEGUNDO: Que, la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, tiene como misión primordial el proporcionar asistencia judicial y/o jurídica gratuita a personas de escasos recursos, permitiéndoles obtener el beneficio de privilegio de pobreza y acceder a una defensa letrada gratuita, a través de los diversos centros de atención con que ella cuenta, según fuere la materia específica de que se trate, todo ello en virtud del mandato constitucional, de las normas legales y estatutarias que la rigen. Asimismo, está habilitada para que en ella efectúen la práctica necesaria para el ejercicio de la profesión a los postulantes a obtener el título de abogado.

TERCERO: Que, a fin de cumplir con los objetivos que la ley le encomienda, la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta ha procedido a la celebración de diversos Convenios con instituciones públicas o privadas, así como con personas naturales o jurídicas, para ampliar, complementar y fomentar sus funciones de asistencia.

CUARTO: Que, en la Sesión Ordinaria N° 99 del Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, desarrollada con fecha 16 de diciembre del año 2016, se aprobó el convenio interinstitucional celebrado entre la Universidad de Aconcagua y la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, suscrito con fecha 11 de noviembre de 2016, que tiene por finalidad permitir a la Universidad mantener un Centro de Atención Jurídica en la

ciudad de Calama de la Región de Antofagasta, en el cual podrán realizar su práctica profesional postulantes de esta Corporación.

QUINTO: Que, para dar por finalizado el procedimiento que permita otorgar plena legalidad al Convenio Interinstitucional a que se ha hecho referencia en el considerando precedente y cumplir así con la decisión adoptada por el Consejo Directivo de la Corporación en la Sesión Ordinaria N° 99, de fecha 16 de diciembre de 2016, se procederá a la aprobación de dicho instrumento, a través del presente acto administrativo, como se dirá.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Cooperación celebrado con fecha 11 de noviembre de 2016, entre la Universidad de Aconcagua y la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:



**CONVENIO DE COOPERACION
ENTRE
UNIVERSIDAD DE ACONCAGUA
Y
CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LAS REGIONES DE TARAPACA Y ANTOFAGASTA**

En la ciudad de Calama, a once días del mes de noviembre del año 2016, entre la **UNIVERSIDAD DE ACONCAGUA**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", rol único tributario número 71.639.300-3, representada por don **CARLOS SOUBLETE LARRAGUIBEL**, cédula nacional de identidad número 9.258.425-9 y **FRANCISCO GONZÁLEZ MUÑOZ**, rol único tributario número 13.058.933-2, todos domiciliados para estos efectos en Antonio Bellet número 444, oficina 1401, comuna de Providencia, región Metropolitana, en adelante "**La UNIVERSIDAD**", y compareciendo también, en este mismo instrumento con la finalidad de tomar conocimiento del mismo, el Director de Sede Calama don Nelson Castillo Lillo, rol único tributario número 11.816.227-7, de esa Casa de Estudios, con domicilio en Chorrillos N° 1677 Torre 2 de la ciudad de Calama; la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACA Y ANTOFAGASTA**, rol único tributario número 60.318.000-3, en adelante "**LA CORPORACION**", persona jurídica de derecho público, representada legalmente por doña **CAROLINA PAZ FERNANDEZ ALVEAR**, cédula nacional de identidad número 10.184.358-0, **Directora General**, ambos con domicilio para estos efectos en Plaza Prat numero quinientos setenta, ciudad y comuna de Iquique, se ha acordado la celebración del siguiente convenio de cooperación entre ambas instituciones:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

a.- La **Universidad de Aconcagua** es una universidad privada autónoma, creada al amparo de DFL N°1 de fechas 30 de diciembre de 1980 y su modificación de fecha 01 de abril de 2004. Y certificado de Ministerio de Educación 06/00140 de 31 de enero de 1991. En el ámbito regional, La Universidad cuenta con una sede en la ciudad de Calama que comenzó a funcionar en el año dos mil siete.

En dicha sede, La Universidad imparte, entre otras carreras, la de Derecho, estando posicionada como una alternativa para los estudiantes de la Provincia El Loa.





b.- En tanto, la **Corporación de Asistencia judicial de las regiones de Tarapacá y Antofagasta** es una institución que goza de personalidad jurídica, tiene patrimonio propio y no persigue fines de lucro, siendo su finalidad la de prestar asistencia jurídica y judicial gratuita a personas de escasos recursos, concretando con ello el derecho garantizado a todas las personas en el inciso segundo del número tres del artículo diecinueve de la Constitución Política de la República de Chile, todo ello a través de sus líneas de atención de orientación e información, difusión de derechos, atención jurídica y social y patrocinio judicial a las personas de escasos recursos, y, además, de proporcionar a los egresados de derecho la práctica necesaria para la obtención del título de Abogado, de conformidad a la Ley, en cuyo caso pasan a tener la calidad de postulantes, de conformidad a lo dispuesto en la Ley dieciocho mil seiscientos treinta y dos, el Decreto con Fuerza de Ley uno guion dieciocho mil seiscientos treinta y dos, del Ministerio de Justicia y el Decreto número doscientos sesenta y cinco del año mil novecientos ochenta y cinco, del Ministerio de Justicia.

c.- En el contexto de su misión, La Corporación formula e implementa diferentes programas de "acceso a la justicia", a través de sus Consultorios Jurídicos, Centros de atención especializados y por medio de convenios celebrados con instituciones públicas y privadas para ampliar, complementar y fomentar sus funciones de asistencia, de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro del Decreto con Fuerza de Ley uno guion dieciocho mil seiscientos treinta y dos, utilizando todos los medios conducentes al pleno cumplimiento de sus objetivos

d.- Teniendo presente lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación.

SEGUNDO: OBJETO.

Por el presente instrumento "La Corporación" y "La Universidad" dentro de la esfera de sus competencias, acuerdan realizar acciones conjuntas que, desde sus respectivos ámbitos de acción, estén orientadas a ampliar, fomentar y, en definitiva, mejorar el acceso a la justicia de las personas de escasos recursos, a través de proporcionar asistencia judicial y/o jurídica gratuita a dichas personas en materias de carácter civil patrimonial, solución colaborativa de conflictos y materias de competencias de los Tribunales de Familia, siempre en concordancia a los criterios de focalización socioeconómica que establezca la "La Corporación".



Además, el presente convenio permitirá a los egresados de Derecho de La Universidad realizar la práctica profesional conducente al título de Abogado, en cumplimiento de lo establecido en el número cinco del artículo quinientos veintitrés de Código Orgánico de Tribunales que indica que: "Para poder ser abogado se requiere ... 5° Haber cumplido satisfactoriamente una practica profesional por seis meses en las Corporaciones de Asistencia Judicial a que se refiere la ley número diecisiete mil novecientos noventa y cinco, circunstancias que deberá acreditarse por el Director General de la respectiva Corporación".

Para cumplir con dicho objetivo "La Universidad" creará un Consultorio de Atención Jurídica en la Ciudad de Calama, con competencia en materias de carácter civil patrimonial, solución colaborativa de conflictos y materias del derecho de familia.

Para concretar lo anterior la Universidad se obliga a iniciar el funcionamiento del CAJ CALAMA-UNIVERSIDAD DE ACONCAGUA, en el plazo de diez meses a contar de la fecha de suscripción del presente convenio de cooperación.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

A. La Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, se compromete a:

- 1.- Derivar postulantes al título de Abogado egresados de la Universidad de Aconcagua al CAJ CALAMA-UNIVERSIDAD DE ACONCAGUA para realizar su práctica profesional, en la misma proporción que aquellos destinados al Consultorio Calama de La Corporación;
- 2.- Que la derivación de los postulantes al título se haga de acuerdo a los procedimientos y requisitos que actualmente existen en "La Corporación" y aquellos que pueda establecer en el futuro tanto aquella como el Ministerio de Justicia o cualquier otra autoridad pública competente;
- 3.- Realizar un proceso y/o charla de inducción a los postulantes al título de abogado que realizarán su práctica profesional en el CAJ CALAMA-UNIVERSIDAD DE ACONCAGUA de la misma manera que a los postulantes destinados a sus propios centros de atención;





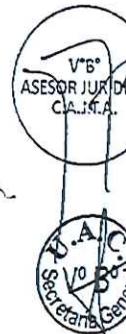
- 4.- Mantener la supervisión técnica de los profesionales, funcionarios y postulantes del CAJ CALAMA-UNIVERSIDAD DE ACONCAGUA;
- 5.- La aplicación de las medidas disciplinarias respecto de los postulantes al título de abogado que realicen su práctica en el CAJ CALAMA-UNIVERSIDAD DE ACONCAGUA de acuerdo a lo establecido en el Decreto del Ministerio de Justicia número doscientos sesenta y cinco, Reglamento de Práctica Profesional de Postulantes. Para estos efectos, el Abogado Coordinador del Consultorio de Atención Jurídica hará las veces de Abogado Jefe;
- 6.- Apoyar y acompañar cuando sea necesario a los profesionales y funcionarios de los Centros de Atención Jurídica, en su labor de difusión y promoción de derechos ciudadanos;
- 7.- Difundir, a través de sus instrumentos comunicacionales de "La Universidad", tales como página de internet, boletines, revistas, dípticos, o similares, o en columnas de opinión en radios y/o prensa escrita las actividades que se realicen en virtud de este convenio;
- 8.- Incorporar a los funcionarios de los Centros de Atención Jurídica de "La Universidad" en los cursos, charlas, diplomados y otras actividades de perfeccionamiento y capacitación que formen parte del programa de perfeccionamiento de los funcionarios de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, de acuerdo a sus competencias y a los programas de formación de la institución;
- 9.- Designar a un/a Coordinador/a o contraparte técnica del presente convenio por parte de la Corporación de Asistencia Judicial, el que velará por su correcta aplicación;

B. La Universidad de Aconcagua se compromete a:

- 1.- Crear un **CENTRO DE ATENCION JURIDICA** en la ciudad de Calama, que se denominará para todos los efectos **CAJ CALAMA-UNIVERSIDAD DE ACONCAGUA**, el que tendrá competencia en materias civiles patrimoniales, de solución colaborativa de conflictos y en materias de competencia de los Tribunales de Familia, destinado a proporcionar asistencia y/o asesoría jurídica gratuita a personas de

M

X





escasos recursos en las materias antes indicadas, conforme a los criterios de focalización socioeconómica de "La Corporación"

Dicho centro deberá contar para su funcionamiento con un mínimo de dos profesionales de acuerdo a lo que se indica más adelante, quienes serán contratados por "La Universidad", la que será su empleador para todos los efectos legales, debiendo pagar sus remuneraciones en los términos y plazos estipulados, derechos previsionales y de salud conforme las modalidades contractuales que pacte de la Universidad con sus funcionarios. Expresamente se establece que estos profesionales no mantienen ningún tipo de vínculo laboral, dependencia o subordinación, ni tampoco relación civil o de cualquier índole con "La Corporación".

Los profesionales a contratar por "La Universidad" en el Centro de Atención Jurídica son los siguientes:

a.- ABOGADO COORDINADOR: Es el responsable directo del Centro de Atención Jurídica respectivo, será además quien velará por la correcta aplicación de este convenio y de la derivación de causas que se balizaran a otros consultorios de la Corporación de Asistencia Judicial en la Región de Tarapacá.

b.- TRABAJADOR SOCIAL Y/O ASISTENTE SOCIAL: Profesional que deberá realizar las actividades propias de su profesión respecto de los usuarios de la CAJTA, entendiéndose dentro de dichas actividades, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, la de efectuar calificaciones socioeconómicas a los usuarios que concurran para obtener asistencia y/o asesoría o representación jurídica al Centro de Atención Jurídica de La Universidad, informes socioeconómicos de las personas patrocinadas en sus respectivos juicios, elaboración de informes estadísticos o similares.

Para dichos efectos, la profesional deberá ceñirse a los parámetros de calificación y/o focalización socioeconómica que posee La Corporación o los que pueda establecer en el futuro, los que se entregarán por La Corporación a La Universidad dentro de quince días hábiles de suscrito este convenio. Además será la responsable de organizar, planificar y ejecutar actividades con la comunidad de difusión y promoción de derechos, sin perjuicio de las labores que La Universidad le encomiende en su respectivo contrato.



c.- **SECRETARIA:** Cumple el rol de apoyo administrativo dentro del Centro de Atención Jurídica de La Universidad, organizando en conjunto con el Abogado Coordinador y la Asistente Social, los requerimientos de información que realice La Corporación, que digan en relación con los ingresos y atenciones, como así también del estado de las causas, sin perjuicio de las labores que La Universidad le encomiende en su respectivo contrato.

2.- La Universidad deberá disponer un inmueble en la ciudad de Calama donde prestarán servicios sus profesionales y realizarán la práctica profesional sus postulantes al título de Abogado. Este inmueble debe ser apto para dicha función considerando metros cuadrados, condiciones de accesibilidad, iluminación, seguridad, mobiliario y equipamiento computacional (Hardware, software y conectividad equivalente o superior a las unidades de La Corporación), pudiendo además gestionar y realizar otras actividades de vinculación con la comunidad.

3.- Remitir mensualmente en la fecha que le indique La Corporación un informe estadístico, de acuerdo a los formatos que serán entregados por La Corporación, en relación con las atenciones del Centro de Atención Jurídica, así como todos aquellos informes, mediaciones y sistemas informáticos y de control de gestión que pueda implementar "La Corporación" en relación a sus centros de atención.

4.- Realizar el proceso de inducción propio de La Universidad en relación a sus egresados de derecho, informando la normativa propia y características de la práctica profesional a realizar en el Centro de Asistencia Jurídica de La Universidad.

5.- Difundir a través de sus instrumentos comunicacionales, página de internet, boletines, revistas, publicaciones o sus columnas de opinión en radio y/o prensa escrita las actividades que se realicen en virtud de este convenio.

6.- Otorgar acceso, información y cooperación a los funcionarios de La Corporación que realicen labores de supervisión técnica de los profesionales, funcionarios y postulantes del Centro de Asistencia Jurídica Calama de La Universidad.

[Handwritten signature]

V° B°
ASESOR JURÍDICO
C.A.J.T.A.

[Handwritten signature]

U.A.C.
Secretaría General



7.- Favorecer la participación de los profesionales de La Corporación en cursos, charlas, diplomados y otras actividades de perfeccionamiento y capacitación que formen parte de los programas de La Universidad;

8.- Designar a un/a Coordinador/a o contraparte técnica del Centro de Atención Jurídica, quien velara por la correcta aplicación del presente convenio.

CUARTO: OTRAS ACTIVIDADES.

Ambas instituciones se comprometen a colaborar y trabajar de manera conjunta en post de la realización adecuada de las prácticas profesionales de los egresados de La Universidad, sin perjuicio de otras actividades que sean propias de quehacer universitario.

Además, las partes acuerdan que deberán cumplirse con todo lo previsto en relación a los postulantes al título de Abogado en la Ley dieciocho mil seiscientos treinta y dos que crea La Corporación; con el Decreto con fuerza de ley número uno guion dieciocho mil seiscientos treinta y dos, que aprueba los Estatutos de La Corporación; con el Decreto del Ministerio de Justicia doscientos sesenta y cinco guion mil novecientos ochenta y cinco, Reglamento de Practica Profesional de Postulantes al título de abogado; con el Protocolo de Postulantes de diez de agosto del año dos mil nueve y con todas aquellas disposiciones legales, reglamentarias, protocolos y demás instrumentos suscritos por La Corporación con el Ministerio de Justicia, así como con cualquier normativa interna de La Corporación que regule la actividad de los postulantes al título de Abogado, instrumentos todos que serán entregados por la Corporación, dentro de quince días hábiles de celebrado el presente convenio.

QUINTO: DURACION.

El presente convenio de cooperación tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha de su suscripción y se renovara tácita y sucesivamente por un periodo de tres años cada vez, a menos que alguna de las partes decida ponerle término en virtud de una evaluación que permita acreditar la viabilidad del presente convenio por algunas partes, debiendo comunicar dicha intención por medio de oficio con una anticipación de a lo menos tres meses la fecha de término del presente convenio.



SEXTO: RESPONSABILIDAD.

La responsabilidad civil y de cualquier otra índole por las actuaciones de los postulantes que realicen su práctica profesional en el CAJ CALAMA-UNIVERSIDAD DE ACONCAGUA, así como de las personas contratadas para trabajar en dicho centro es de La Universidad, sin participación para ningún efecto de La Corporación en aquella.

SEPTIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, los suscriptores fijan su domicilio en la ciudad Iquique.

OCTAVO: PERSONERIA.

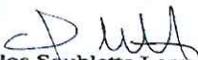
La personería de don Carlos Soublotte Larraguibel y de don Francisco Andrés González Muñoz para comparecer en representación de la Universidad de Aconcagua consta en el Acta de la Sesión de Directorio de fecha 20 de junio de 2016, y reducida a escritura pública con fecha de 19 de julio de 2016, repertorio N° 6390-2016, otorgada ante el Notario Público don José Manuel Cifuentes Guerra, suplente de la Titular de la décima Notaría de Santiago, doña Valeria Ronchera Flores.

La personería del de doña CAROLINA PAZ FERNANDEZ ALVEAR para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta consta en la Resolución Exenta N°1/2016 de fecha 15 de enero de 2016.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.






 Carlos Soublotte Larraguibel
 Representante
 RUN 9.258.425-9
 Universidad de Aconcagua


 Francisco González Muñoz
 Representante
 RUN 13.058.933-2
 Universidad de Aconcagua


 Nelson Castillo Lillo
 RUN 11.816.227-7
 pp.Universidad de Aconcagua

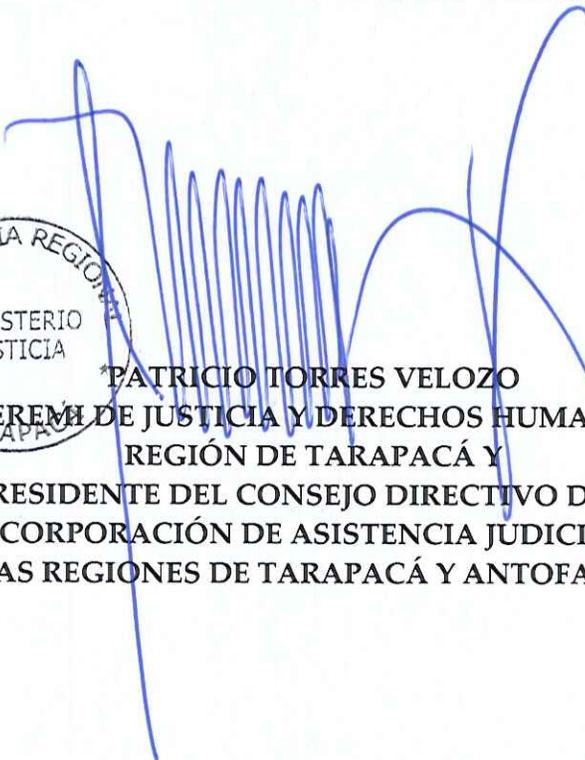

 Carolina Espinoza Abarca
 RUN 10.184.358-0
 Directora General
 Corporación de Asistencia Judicial



2° INSTRÚYASE a la Señora Directora General de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, para que proceda la inserción de dicho Convenio en el portal web institucional de la Corporación.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE,




 PATRICIO TORRES VELOZO
 SEREMI DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
 REGIÓN DE TARAPACÁ Y
 PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
 CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
 DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA

PTV/RGG.-

FOLIO N°: 7429.17
 SISID N°: 443890

Distribución:

- Sra. Directora General de la CAJTA.
- **Archivo Dirección General CAJTA.**
- Archivo Oficina de Partes, SEREMI de Justicia y Derechos Humanos de Tarapacá.